

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****024049 12 DIC 2025**

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, contra la Resolución No.007230 del 7 de abril de 2025.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 007230 del 7 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar registro calificado al programa de Administración Humana, solicitado por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).

Que el día 21 de abril de 2025, mediante escrito radicado con el número 2025-ER-0182153 la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a través de su representante legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 007230 del 7 de abril de 2025, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa Administración Humana, en Medellín (Antioquia).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 08 de abril de 2025, la Resolución objeto de recurso fue notificada electrónicamente, al Representante Legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, contra la Resolución No.007230 del 7 de abril de 2025.»

siguentes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 19 de septiembre de 2024, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

La Institución Universitaria Salazar y Herrera presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: Denominación del Programa, Aspectos Curriculares, Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo, y Profesores, acogiendo las observaciones realizadas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES.

Solicita el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión, y, en consecuencia, reponer el acto administrativo, accediendo a la solicitud de otorgamiento del registro calificado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, mediante concepto emitido en sesión del 03 de junio de 2025, recomienda al Ministerio de Educación Nacional “Reponer la Resolución No. 007230 del 7 de abril de 2025 y, en consecuencia, otorgar el Registro Calificado al programa Administración Humana en Medellín (Antioquia), de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, con título a otorgar de Profesional en Administración Humana, con 160 créditos académicos, una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad presencial y 40 estudiantes a admitir en el primer semestre.”.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reponer la Resolución No. 007230 del 7 de abril de 2025, por medio de la cual resolvió no otorgar el registro calificado al programa Administración Humana, solicitado por la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, contra la Resolución No.007230 del 7 de abril de 2025.»

Artículo 2. Decisión. Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Denominación del Programa:	Administración Humana
Título a otorgar:	Administrador(a) Humano
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	160
Duración:	Diez (10) semestres
No. Estudiantes a admitir 1er período:	40
Periodicidad de Admisión:	Semestral

Parágrafo: El concepto de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO.



Bogotá D.C., 3 de junio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Maria Teresa Carreño Bustamante	No	No		No
Fabio Mejia Zambrano	No	No		No
Jaafar Orfale Hussein Serjan	No	No		No
Jorge Hernan Cifuentes Valenzuela	Si	No		No
Nohora Elena Pardo Posada	Si	No		No
Angie Nathalia Yised Barreto Monroy	Si	No		No
Bruno Jose Guevara Gomez	Si	No		No
Mauricio Bocanument Arbelaez	Si	No		Si
Ariel Alfonso Reyes Castro	Si	No		No
Doris Amalia Alba Sanchez	Si	No		No

Se define a Fabio Mejia Zambrano como Coordinador

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda Reponer la resolución

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin



SAED-122			03/06/25 8:00 a.m.	03/06/25 5:00 p.m.
----------	--	--	-----------------------	-----------------------

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2749
- Nombre de la Institución: INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA
- NIT de la Institución: 8110281881
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO (rectoria@salazaryherrera.edu.co)
- Número de caso: RD15391
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0240951
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Medellín	Antioquia

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	No
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

RECURSO DE REPOSICIÓN

TIPO DE PROCESO: Recurso de reposición Registro calificado nuevo

CÓDIGO DE PROCESO: RD15391

INSTITUCIÓN: Institución Universitaria Salazar y Herrera

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: Administración Humana

TÍTULO QUE OTORGA: Administrador(a) Humano

UBICACIÓN DEL PROGRAMA: Medellín (Antioquia)

NIVEL DE FORMACIÓN: Universitaria

CRÉDITOS ACADÉMICOS: 160

MODALIDAD: Presencial

DURACIÓN: 10 semestres

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: Semestral

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERÍODO: 25, se aclara en el recurso que son 40

IES ACREDITADA: No

Se encuentra el informe de los pares: Nancy Juliette Marín Pataquiva y Nohora Clemencia Baracaldo Romero.

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO

La Institución Universitaria Salazar y Herrera presentó solicitud de registro calificado del programa de Administración Humana con título a otorgar de Administrador Humano, duración de 10 semestres, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y con 25 estudiantes a admitir en primer periodo, trámite con código en la plataforma del Nuevo SACES No. RD15391.

Después de la visita de verificación por parte de los pares académicos, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, estudió el proceso en sesión del 19/09/2024. En esta recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN HUMANA (MEDELLÍN - ANTIOQUIA), de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, con título a otorgar Administrador (a) Humano; con 160 créditos académicos, una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad PRESENCIAL y 25 estudiantes a admitir en el primer semestre. Lo anterior por el incumplimiento de la siguiente condición de calidad: Denominación del Programa, Aspectos Curriculares; Organización de Actividades Académicas y Procesos Formativos; y Profesores. Esta recomendación fue acogida por el Ministerio y, en consecuencia, se profirió la Resolución No. 007230 del 07 de abril de 2025.

La IES interpuso recurso de reposición ante la Resolución, la cual es estudiada por la misma Sala de Evaluación en su sesión del 3 de junio de 2025.

1. MOTIVOS DE NEGACIÓN

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, una vez evaluada la normativa vigente y los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptualizó que la renovación del programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015 (incorporadas por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019):

1.1 Denominación del Programa.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

La Sala observa la norma interna mediante la cual se aprueba la creación del programa es el Acta 91 del 4 de septiembre de 2023 del Consejo Directivo. No obstante, la denominación del programa no corresponde con el título a otorgar. Así las cosas, la denominación de Administración Humana, debe estar en concordancia con el título, y por lo tanto debe ser Administrador (a) Humana o en su defecto Profesional en Administración Humana, en razón que la segunda categoría del título ("Humana") debe leerse como sustantivo, y no como adjetivo. Igualmente, la Sala llama la atención que existen inconsistencias en cuanto al número de estudiantes a admitir en el primer semestre. En la plataforma se declara que son 25 estudiantes por admitir en primer semestre; sin embargo, en el documento denominado "Anexo 3.3.1.3. Proyección programa profesional en Administración Humana" se observa que contará con 20 estudiantes por grupo y se realizan las proyecciones con 40 estudiantes. Lo anterior resulta inconsistente e impacta en la condición de Profesores. En consecuencia, no cumple con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.2 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

1.2 Aspectos Curriculares.

La Sala observa que en la información relacionada con el plan de estudio representado en créditos académicos se presentan ciertas incongruencias, a saber: en la tabla 2 (Anexo 3.4.1.1. Organización de actividades académicas) se registran 7632 horas totales y en la tabla 6 (Anexo 3.4.1.1. Organización de actividades académicas) figuran 7728 horas totales. Con base a lo anterior, al realizar los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta que 1 crédito equivale a 48 horas, con el número de créditos declarados (160) se deberían reportar 7680 horas totales. En consecuencia, no cumple con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en correspondencia con los artículos 2.5.3.2.3.2.5. y 2.5.3.2.4.2. del mismo marco normativo.

1.3 Organización de actividades académicas y proceso formativo

La Sala Observa que, en la perspectiva del plan de estudios representado en créditos académicos, describe la manera en que se articula el enfoque pedagógico, didáctico y los resultados de aprendizaje declarados para el programa. Lo anterior en concordancia con la modalidad. Se relaciona el detalle de las horas en cuanto al trabajo directo, el trabajo independiente y las horas de dedicación total, para la modalidad presencial (se presenta una relación de 1 a 2). Las actividades académicas se presentan distribuidas en 160 créditos académicos, que se organizan en 5 áreas de formación, aspectos que resultaron inconsistentes en el componente formativo de la condición aspectos curriculares. Así las cosas, la Sala reitera que el plan de estudio representado en créditos académicos resulta incongruente, debido a que: en la tabla 2 (Anexo 3.4.1.1. Organización de actividades académicas) se relacionan con 7632 horas totales y en la tabla 6 (Anexo 3.4.1.1. Organización de actividades académicas) se registra con 7728 horas totales, que, al realizar los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta que 1 crédito equivale a 48 horas, con el número de créditos declarados (160) se deberían reportar 7680 horas totales. En consecuencia, no cumple con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.5 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) y el artículo 2.5.3.2.4.2. del mismo marco normativo.

1.4 Profesores

La Sala observa que en la plataforma se expresa que se proyecta admitir 25 estudiantes en primer semestre; sin embargo, en el documento denominado "Anexo 3.3.1.3. Proyección programa profesional en Administración Humana" se afirma que contará con 20 estudiantes por grupo y se realizan las proyecciones hasta con 40 estudiantes. Además en el informe de pares se menciona que: "se ha establecido un promedio de 70 estudiantes por profesor de tiempo completo, respaldado por la presencia de una Coordinadora de Programa, en este caso, la Magíster Diana Marcela Castaño Serna.", concepto que es avalado por la Institución, así: "En cuanto a la relación profesor-estudiante, hemos establecido un promedio de 70 estudiantes por profesor de tiempo completo, con el apoyo de la Magíster Diana Marcela Castaño Serna como Coordinadora del Programa." Así las cosas, por un lado, para la Sala no es clara la relación de profesores - estudiantes, toda vez que en la información relacionada existen inconsistencias. Por otra, teniendo en cuenta la proporción profesor estudiante, resulta razonablemente inferir que la IES no cuenta con un número suficiente de profesores que permita el desarrollo del proceso formativo en debida forma (docencia, investigación y extensión). Por lo anterior no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.3.2.8 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA

Frente a las causales de negación expresadas por la Sala de evaluación en su concepto, la IES presentó argumentos en el recurso de reposición, los cuales son analizados por la Sala en su sesión del 6 de diciembre de 2024.

2.1 Denominación del Programa.

Argumentación de la IES

La Institución Universitaria Salazar y Herrera, respondiendo a una observación de la Sala de Evaluación, modificó el título de su programa de "Administración Humana" de "Administrador(a) Humano" a "Profesional en Administración Humana". Este cambio se hizo para asegurar la plena correspondencia entre la denominación del programa y el título otorgado, siguiendo la sugerencia de la Sala de que "Humana" debe leerse como sustantivo y no como adjetivo.

La decisión fue el resultado de un exhaustivo proceso de revisión y validación institucional, que incluyó a diversas instancias académicas y consultas con expertos en lingüística, diseño curricular y derecho educativo. La institución considera que este nuevo título es más preciso y riguroso.

Justificación del cambio

El cambio se fundamenta en varios puntos clave:

- Normativa: El título "Profesional en Administración Humana" cumple con la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1330 de 2019), que exigen coherencia entre el nombre del programa, el título y el contenido. Además, la fórmula "Profesional en.." es común en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
- Lingüística: La expresión "Administrador Humano" puede generar ambigüedad semántica, ya que "humano" como adjetivo se asocia a cualidades personales. En cambio, "Administración Humana" es más clara, ya que se refiere a una práctica administrativa centrada en la dignidad humana y la gestión relacional.
- Hermenéutica y conceptualización: El término "Administración" se refiere a una racionalidad organizativa al servicio del bien común, y "Humana" no es un simple adjetivo, sino un dispositivo epistémico que reorienta el objeto de estudio hacia una comprensión ética y relacional de la organización. Esto se alinea con autores como Chiavenato y Ulrich & Brockbank, quienes promueven un enfoque integral y humanista en la gestión del talento.
- Sociología de las profesiones: El título refleja la consolidación de un campo de saber especializado, formando profesionales capaces de intervenir de manera técnica, estratégica y humana en las dinámicas laborales actuales.

La institución destaca que esta decisión no es solo una adecuación formal, sino el resultado de una revisión sistemática que fortalece la identidad académica del programa y posiciona a sus egresados con un título claro y competitivo en el mercado laboral. Aunque otras instituciones hayan aprobado títulos diferentes, la Universidad Salazar y Herrera considera su decisión como una muestra de madurez académica y compromiso con la excelencia.

En coherencia con los argumentos aquí expuestos y con el compromiso institucional de mantener una alineación plena entre las decisiones académicas y los lineamientos normativos del Sistema de Educación Superior, los órganos colegiados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera proceden a ajustar formalmente el contenido del Acta 91 del 4 de septiembre de 2023 del Consejo Directivo. Esta modificación tiene como propósito reflejar explícitamente el respaldo institucional a la denominación del título Profesional en Administración Humana, como resultado de un ejercicio de revisión técnica, conceptual y normativa que garantiza la correspondencia entre el perfil de egreso, el nivel de formación y la identidad disciplinar del programa. Dicho ajuste refuerza el principio de gobernanza académica responsable, y reafirma la voluntad institucional de acoger observaciones pertinentes en el marco de los procesos de aseguramiento de la calidad, lo que contribuye al fortalecimiento de una oferta académica clara y socialmente pertinente.

Frente a la inconsistencia generada en el anexo 3.3.1.3 Proyección programa profesional en Administración Humana" se afirma que contará con 20 estudiantes por grupo y se realizan las proyecciones hasta con 40 estudiantes. Además en el informe de pares se menciona que: "se ha establecido un promedio de 70 estudiantes por profesor de tiempo completo, respaldado por la presencia de una Coordinadora de Programa, en este caso, la Magíster Diana Marcela Castaño Serna.", concepto que es avalado por la Institución, así: "En cuanto a la relación profesor-estudiante, hemos establecido un promedio de 70 estudiantes por profesor de tiempo completo, con el apoyo de la Magíster Diana Marcela Castaño Serna como Coordinadora del Programa." Así las cosas, por un lado, para la Sala no es clara la relación de profesores - estudiantes, toda vez que en la información relacionada existen inconsistencias. Por otra,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



teniendo en cuenta la proporción profesor estudiante, resulta razonablemente inferir que la IES no cuenta con un número suficiente de profesores que permita el desarrollo del proceso formativo en debida forma (docencia, investigación y extensión).

El programa en recurso de reposición hace énfasis en los siguientes considerandos:

- Corrección de la Proyección de Matrícula: Inicialmente se reportaron 25 estudiantes en la plataforma, creyendo que era un cupo mínimo. Sin embargo, la cifra real para el primer periodo académico es de 40 estudiantes, lo cual consta en el documento de proyección financiera avalado por las autoridades institucionales. Esta proyección se basa en estudios de mercado y la experiencia de la institución.
- Organización de Grupos: La mención de "20 estudiantes por grupo" no se refiere al total de admitidos por cohorte, sino a una estrategia pedagógica para organizar los cursos. Esto se debe a la capacidad de las aulas y la política institucional de garantizar ambientes educativos con atención personalizada. La cohorte de 40 estudiantes se dividirá en dos grupos de 20.
- Proyección de Crecimiento Estudiantil y Sostenibilidad: El programa de "Administración Humana" proyecta un crecimiento sostenido de matrícula, con una tasa de retención del 93% y una deserción del 7%. Se espera el ingreso constante de 40 estudiantes por semestre a partir del segundo semestre de 2025. Para el segundo semestre de 2027, se proyecta una matrícula acumulada de 173 estudiantes, alcanzando una población estable de 273 estudiantes activos a partir del segundo semestre de 2029.
- Modelo Docente y Relación Estudiante-Profesor: La institución cuenta con una planta inicial de 4 profesores de tiempo completo asignados al programa. La relación bruta de estudiantes por profesor de tiempo completo será de 10:1 al inicio del programa (40 estudiantes / 4 profesores). Para el 2033, con 273 estudiantes, esta relación será de 68.25:1. Sin embargo, la Institución Universitaria aclara que su modelo docente es mixto y distribuido, complementando la labor de los profesores de tiempo completo con profesores de hora cátedra y profesores de planta de otros centros de costos, lo que asegura una cobertura eficiente y calidad formativa. En total, el programa contará con el acompañamiento de 22 profesores de tiempo completo, además de profesores de hora cátedra provenientes del sector empresarial para enriquecer la formación.
- Sostenibilidad Financiera: El programa ha sido estructurado bajo criterios de autosostenibilidad y viabilidad financiera. Aunque los primeros semestres pueden presentar saldos negativos en docencia de cátedra debido a la inversión inicial, se espera un balance positivo a partir de 2027-2, con ingresos por matrículas superiores a los 510 millones de pesos para 2033-1. Los profesores de tiempo completo se mantienen constantes, y la carga docente se ajusta progresivamente con horas cátedra, asegurando una estructura flexible y escalable.

Reitera lo anterior en una proyección anualizada de 2025 a 2033 en donde explica de manera detallada la relación del número de estudiantes por profesor explicando las ventajas que su proceso de planeación puede generar en el desarrollo de acreditaciones internacionales, la creación de cátedras empresariales patrocinadas y el fortalecimiento de laboratorios de logística 4.0, lo anterior sin perder de vista la excelencia académica y la pertinencia social. Finaliza su defensa expresando:



En virtud de lo expuesto, la Institución Universitaria Salazar y Herrera solicita a la Honorable Sala de Evaluación acoger esta aclaración como muestra de la voluntad institucional de mejorar continuamente sus procedimientos, y ratifica que el número correcto de estudiantes proyectados para el primer periodo académico del programa de Administración Humana es de 40 estudiantes admitidos, organizados en grupos de 20 para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación en el aula de clases, conforme a criterios pedagógicos, operativos y normativos. Esta cifra ha sido actualizada y reflejada en todos los documentos subsanados que acompañan el presente recurso, en estricto cumplimiento de los principios rectores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del marco legal vigente.

Análisis de la Sala

Lo indicado por la Institución en relación con la denominación del programa y su ajuste en el título que otorgara a profesional en administración humana permite a juicio de la Sala que exista concordancia entre la denominación y el título a otorgar.

Con lo expuesto por la IES frente al número de estudiantes a admitir en primer semestre estableciendo la cantidad de 40 se obtiene información que permite subsanar la causal de negación de esta condición de calidad

2.2 Aspectos Curriculares.

Argumentación de la IES

Frente a la divergencia relacionada con el número de horas reportadas por la totalidad de los créditos académicos que componen el programa la IES manifiesta que dicha inconsistencia en la consolidación de las horas del plan de estudios no fue observada ni durante la etapa de completitud del proceso ni durante la visita de verificación de los pares académicos. La Institución Universitaria Salazar y Herrera (IUSH) agradece entonces a la Sala de Evaluación por sus apreciaciones positivas sobre la estructura del plan de estudios, la distribución de créditos, los componentes formativos, el enfoque pedagógico y la estrategia de internacionalización, lo que demuestra su compromiso con la calidad académica. Aunque se advierte un incumplimiento, la IUSH valora estas observaciones para seguir mejorando el programa y asegurar su pertinencia y sintonía con los estándares de calidad de la educación superior colombiana. Por lo que declara debidamente soportado que los 160 créditos académicos del programa requieren una intensidad horaria equivalente a 7.680 horas.

Análisis de la Sala

La Sala encuentra suficiente la información suministrada por la IES relacionada con la subsanación de la inconsistencia lo que permite determinar que la causal de negación de esta condición de calidad se logra subsanar.



2.3 Organización de actividades Académicas y Proceso Formativo

Argumentos de la IES

Frente a este aspecto la IES solicita a la Honorable Sala de Evaluación tener en cuenta las correcciones realizadas y la evidencia documental adjunta en el documento de respuesta a la negación, considerando plenamente subsanada la observación relacionada con la organización de actividades académicas y el plan de estudios representado en créditos. Esta acción se presenta como expresión del compromiso con la calidad, la transparencia y la rigurosidad en la formación de profesionales éticos, integrales y competentes.

Análisis de la Sala

La Sala encuentra adecuada la explicación dada por la IES en la tabla 9 del documento de respuesta en la reposición en la que se menciona el número de créditos académicos del programa (160) su distribución entre electivos y obligatorios. La distribución de horas teóricas, teórico prácticas, prácticas y de trabajo independiente. En una relación de acompañamiento 1:2 con un crédito equivalente a 48 horas de desarrollo formativo. Para un total de 7.680 horas de desarrollo total para el programa

Con lo anterior, la Sala cuenta con elementos para determinar que la causal de negación de esta condición de calidad se logra subsanar.

2.4 Profesores

Argumentos de la IES

En cuanto a los mecanismos y estrategias que se implementan en el programa para dar respuesta a la relación de profesores-estudiantes y suplir las inconsistencias presentadas y poder establecer la suficiencia en el número suficiente de profesores que permita el desarrollo del proceso formativo en debida forma (docencia, investigación y extensión). El programa presenta la proyección de estudiantes por cohorte/ semestre presentando tablas detalladas con la proyección de estudiantes nuevos para los primeros semestres de ingreso, así como la proyección de estudiantes en cohorte para cada semestre académico. En las proyecciones anuales, se puede observar que el número total de estudiantes proyectados por semestre llega a 40 o más en algunos semestres avanzados, lo que sugiere un crecimiento en la matrícula. Dentro del documento de respuesta al recurso de reposición se detalla cómo se organizan los grupos para cada asignatura en los diferentes semestres del programa. Se especifica el número de horas por docente para cada asignatura y la cantidad de grupos que se espera abrir para cada materia. Esto permite estimar la carga académica por docente y la cantidad de profesores requeridos.

Frente a la relación profesores estudiantes establece lo siguiente:

- 2025: La proporción de 10 estudiantes por profesor cumple el parámetro óptimo para programas tecnológicos, lo que garantiza un acompañamiento tutorial adecuado y la consolidación de buenas prácticas pedagógicas.
- 2026: El crecimiento a 111 estudiantes evidencia la creciente demanda y el atractivo del programa; la relación de 28 estudiantes por profesor brinda la oportunidad de fortalecer la planta profesoral, incentivar el trabajo colaborativo y expandir las líneas de investigación formativa.
- 2027: Con 173 estudiantes, el programa alcanza una masa crítica que confirma su posicionamiento en el sector. La relación de 43 estudiantes por profesor constituye un escenario propicio para ampliar el equipo académico, diversificar perfiles de especialidad e incorporar metodologías innovadoras que mantengan, e incluso potencien, los estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- 2028: El aumento a 227 estudiantes confirma la preferencia por el programa. Con una relación de 57 estudiantes por profesor, se abre la posibilidad de crear nuevos grupos académicos, atraer nuevos profesores especialistas y consolidar equipos multidisciplinarios que enriquezcan la experiencia formativa.
- 2029: Al alcanzar 273 estudiantes, la proporción de 68 estudiantes por profesor refleja un claro potencial de expansión institucional. Este volumen facilita la creación de núcleos de investigación temáticos, la incorporación de profesores visitantes internacionales y el diseño de electivas de alta demanda sectorial.
- 2030: La matrícula proyectada de 273 estudiantes mantiene la relación en 68: 1, lo que favorece la implementación de aulas espejo, el uso intensivo de plataformas de aprendizaje colaborativo y la diversificación de metodologías activas orientadas a grandes cohortes.
- 2031: Con 273 estudiantes, la constante de 68 estudiantes por profesor brinda el escenario idóneo para impulsar programas de mentoría entre pares, fortalecer redes de egresados y ampliar la oferta de prácticas profesionales con aliados estratégicos.
- 2032: La estabilidad en 273 estudiantes y una relación de 68: 1 permite escalar proyectos de investigación aplicada, incrementar la producción académica indexada y promover la internacionalización del currículo mediante convenios de doble titulación.
- 2033: Mantener 273 estudiantes con 68 estudiantes por profesor consolida al programa como referente regional.

Expresa que inicialmente contara con un núcleo de 4 docentes Tiempo completo (TC) además de los siguientes docentes que apoyaran los componentes específicos del programa:

- Subcomponente Organización y Gestión: 3 profesores de tiempo completo.
- Subcomponente Economía y Finanzas: 4 profesores de tiempo completo.
- Componente Sociohumanístico: 3 profesores de tiempo completo.
- Componente Ciencia y Tecnología: 6 profesores de tiempo completo.
- Componente Identitario: 1 Profesor de tiempo completo.

Así mismo establece que "la integración interdependiente con otros Centros de Costos institucionales que permiten la participación de profesores de tiempo completo y hora cátedra en el desarrollo del plan de estudios y las funciones misionales del programa académico. Este enfoque transversal favorece la implementación de una estructura académica fortalecida,



compuesta por profesores con formación posgradual, trayectoria profesional e investigación activa en las líneas estratégicas del programa.”

La IES expresa: “En términos cuantitativos, con base en la proyección establecida, se alcanza un promedio 10 estudiantes por profesor para la primera cohorte del programa de Administración Humana en 2025-2 y de 68 estudiantes por profesor de tiempo completo para 2033, año en el que concretará el punto de madurez en cuanto a los ingresos por matrículas, ambas cifras se encuentran dentro de los márgenes razonables establecidos en instituciones de educación superior con estructuras compartidas de docencia interdisciplinaria y gestión colaborativa del currículo.”

Así mismo el programa presenta una metodología para el cálculo de las horas docentes necesarias, que se convierte en una equivalencia a docentes de tiempo completo (ETC). Este cálculo busca demostrar que la institución cuenta con la capacidad docente para atender la proyección de estudiantes y la forma en que responderá a las actividades de docencia, investigación y extensión.

Análisis de la Sala

Para la Sala quedan claros los mecanismos y las estrategias que definen la relación profesor estudiante en términos cuantitativos, así como la forma en que proyecta en coherencia con la información disponible en el recurso de reposición contar con un número suficiente de profesores que permita el desarrollo del proceso formativo en debida forma (docencia, investigación y extensión). Con lo anterior, la Sala cuenta con elementos para determinar que la causal de negación de esta condición de calidad se logra subsanar.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 007230 del 7 de abril de 2025 y, en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN HUMANA en Medellín (Antioquia), de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, con título a otorgar de Profesional en Administración Humana, con 160 créditos académicos, una duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, modalidad PRESENCIAL y 40 estudiantes a admitir en el primer semestre.